

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Con el fin informar que COLPENSIONES dio respuesta al requerimiento y otorgó nuevo poder. Sírvase proveer Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno 2021

AUTO-85-S

Revisado el expediente se observa que la demandada COLPENSIONES allegó respuesta indicando que el actor no asistió a la práctica del dictamen por ello se dio por desistido documento visible a folios 80 a 83. Por Secretaría, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes el documento señalado, para ello remítaseles el link del proceso a las partes para su consulta.

De otro lado, en memorial visible a folios 77 a 99, la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA representante legal de ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. a la cual COLPENSIONES le otorgó poder general para su representación judicial mediante Escritura Pública No. 0120 del 1° de febrero de 2021 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sustituyó poder a la doctora DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, quien solicitó se le reconociera personería para actuar como apoderada sustituta de tal entidad.

Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora DANNA KARINA LEAL FUENTEZ, de acuerdo al memorial de sustitución de poder.

Por lo anterior, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00pm de la tarde, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 1 DE JUNIO DE 2021</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA</p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--